

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

*Reglas de Operación del Programa de Programa “Credencial Nacional para
Personas con Discapacidad (CRENAPED)”*



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

| | |
|-------------|--|
| 24/ago/2020 | PUBLICACIÓN de las Reglas de Operación del Programa de Programa “Credencial Nacional para Personas con Discapacidad (CRENAPED)”. |
|-------------|--|

CONTENIDO

“Credencial Nacional para Personas con Discapacidad (CRENAPED)” 3

I. INTRODUCCIÓN 3

II. ANTECEDENTES 5

III. MARCO LEGAL 6

IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS 6

V. OBJETIVOS 7

VI. POBLACIÓN OBJETIVO Y COBERTURA 7

VII. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS 7

VIII. BENEFICIARIOS DE LOS APOYOS 8

IX. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS... 10

TRANSITORIOS 11

"Credencial Nacional para Personas con Discapacidad (CRENAPED)"

| Elabora | Valida | Autoriza |
|--|--|---|
| MICAELA EUGENIO MÁRQUEZ | GUADALUPE PÉREZ NAVARRO | DENISSE ORTÍZ PÉREZ |
| JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INCLUSIÓN SOCIAL | TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN Y REHABILITACIÓN SOCIAL | TITULAR DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD |

I. INTRODUCCIÓN

Las diversas referencias conceptuales sobre la discapacidad, tanto de los organismos internacionales como de los instrumentos jurídicos universales, reconocen la discapacidad en apego a la Convención como "un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan (la) participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones" (Asamblea General de la ONU, 2006).

La discapacidad es un término genérico en el que se incluyen un conjunto diverso de restricciones que limitan la interacción en sociedad de las personas que la viven. De acuerdo con el Artículo 1o. de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se incluyen "deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás".

En 2011, el Estado Mexicano publicó la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la cual, armoniza el marco jurídico con las disposiciones contenidas en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y reglamenta en lo relativo el Artículo 1o. Constitucional y reconoce "...a las personas con discapacidad, sus derechos humanos y mandata el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio"; en consonancia con en el Artículo 1o. Constitucional, en el cual, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos contenidos en los

Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, y establece la obligación de todas las autoridades para "promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad".

La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad tiene por objeto promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales, asegurando la plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad, que les permita el ejercicio pleno de todos sus derechos mediante las acciones que implemente el Estado.

En este sentido, el Estado Mexicano presentó en 2011 su Informe Inicial sobre el cumplimiento de lo establecido por la Convención y en 2014, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas órgano supervisor de su cumplimiento, que examinó y subsecuentemente emitió sus observaciones finales, entre las que establece las modificaciones del marco jurídico y normativo en la materia, recomendando establecer líneas presupuestarias específicas para cumplir con las obligaciones convencionales.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que, la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, como a un Órgano creado con el propósito de promover, proteger y garantizar el disfrute pleno y por igual del conjunto de los derechos humanos, así como las libertades fundamentales por las personas con discapacidad, por lo cual, se debe acudir a su contenido a efecto de alcanzar una plena y efectiva aplicabilidad que se refleje dentro el orden jurídico interno y, por ende, las observaciones aludidas resultan de una importancia jurídica fundamental.

La captación de la población con discapacidad en la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID, 2018) está basada en la metodología propuesta por el Grupo de Washington sobre Estadísticas de Discapacidad¹ (WG, por sus siglas en inglés) de la Comisión de Estadísticas de las Naciones Unidas, la cual busca identificar en censos y encuestas nacionales el grado de dificultad que tiene la población en un conjunto de actividades consideradas básicas.

De acuerdo con los resultados de la ENADID 2018, de los cerca de 125 millones de personas que habitan el país, 6.3% (7.8 millones)

tienen discapacidad en al menos una de las actividades sobre las cuales se indaga (caminar, subir o bajar usando sus piernas; ver [aunque use lentes]; mover o usar brazos o manos; aprender, recordar o concentrarse; escuchar [aunque use aparato auditivo]; bañarse, vestirse o comer; hablar o comunicarse y lo relacionado a problemas emocionales o mentales).

Del total de la población con discapacidad, 45.9% son hombres y 54.1% son mujeres y casi la mitad de la población con discapacidad (49.9%) son personas adultas mayores, es decir, las personas que tienen 60 años o más es el grupo que muestra mayor concentración de personas que viven con esta condición, situación relacionada con la tendencia demográfica mundial y nacional hacia el envejecimiento (fenómeno ligado precisamente a la discapacidad y que augura un aumento de la misma).

En cuanto a las actividades con dificultad, las que más se reportaron fueron: caminar, subir o bajar usando sus piernas (52.7%), ver (aunque use lentes) (39%) y aprender, recodar o concentrarse (19.1 por ciento).

Con respecto a su concentración, el 51.5 por ciento de la población con discapacidad reside en 8 entidades de la república: Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Puebla y Veracruz; mientras que el 32.9 por ciento reside en 12 entidades: Baja California, Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Hidalgo, Nuevo León, Oaxaca, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco y Tamaulipas; y el 15.6 por ciento, residen en Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Colima, Durango, Morelos, Nayarit, Querétaro, Quintana Roo, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas.

En Puebla hay 359 mil 212 personas que tienen alguna discapacidad, de las cuales 159 mil 606 son del sexo masculino y 199 mil 606 del femenino; lo anterior equivale al 5.6 por ciento de los 6 millones 383 mil 845 habitantes de esta entidad federativa, con base en datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018.

II. ANTECEDENTES

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en su quehacer cotidiano, tiene como eje central realizar programas de apoyo a las personas con discapacidad y a su familia.

En virtud de ello, se ha desarrollado el Programa de Credencial Nacional para Personas con Discapacidad.

Este programa es regulado por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y operado a través de los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia.

Se trata de una credencial de identidad que acredita su discapacidad permanente en cualquier lugar del territorio nacional.

III. MARCO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Vigente
- Ley General de Salud. Vigente
- Ley de Asistencia Social. Vigente
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Vigente
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla. Vigente
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla. Vigente
- Ley Estatal de Salud. Vigente
- Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social. Vigente
- Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla. Vigente.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Vigente.
- Reglamento de la Ley de Integración Social de personas con discapacidad del Estado de Puebla. Vigente.
- Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla. Vigente

IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Beneficiarios: Persona física que resulta favorecida por estas Reglas de Operación.

CRENAPED: Credencial Nacional para Personas con Discapacidad.

Padrón: Relación oficial de beneficiarios atendidos por el Programa.

Persona con Discapacidad Permanente: Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

SEDIF: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

SNDIF: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

SMDIF: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

V. OBJETIVOS

Objetivos Generales

Otorgar un documento oficial con validez nacional en el cual se identifique la discapacidad permanente de una persona, favoreciendo su inclusión en la sociedad y con el cual pueda acceder a beneficios de acuerdo a convenios establecidos en cada uno de los Estados.

Objetivos Específicos

Contar con un padrón de datos confiable, para conocer las características de la población con discapacidad permanente en cuanto a: sexo, edad, estado civil, escolaridad, situación laboral, entre otras.

- Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad permanente y sus familias.
- Promover la cultura e inclusión sobre los derechos de las personas con discapacidad.

VI. POBLACIÓN OBJETIVO Y COBERTURA.

Población Objetivo.

Hombres y mujeres de cualquier edad con Discapacidad Permanente en el Estado de Puebla.

Cobertura.

El Programa atenderá a Personas con Discapacidad Permanente ubicadas en los 217 Municipios del Estado de Puebla.

VII. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

Tipo de apoyo

- Trámite inicial para elaboración e impresión de Credencial Nacional para Personas con Discapacidad Permanente.
- Renovación de Credencial Nacional para Personas con Discapacidad Permanente cada 5 años o de acuerdo a los siguientes acontecimientos:
 - Extravió o robo de la credencial.

- Desgaste por el uso ordinario.
- Cambio de datos personales.
- Jornadas de credencialización en los Municipios del Estado de Puebla.

Montos de apoyo.

El trámite para adquirir la Credencial Nacional para Personas con Discapacidad Permanente es un servicio gratuito.

VIII. BENEFICIARIOS DE LOS APOYOS.

Criterios de Elegibilidad.

- Personas de 0 años en adelante.
- Contar con algún tipo de Discapacidad Permanente o limitación severa de la función.
- Residir en el Estado de Puebla.

Requisitos

1. En caso de tramitar la credencial por primera vez, deberán presentar:

a) Original de la Constancia de Discapacidad Permanente con los siguientes requisitos:

- Emitido por el Sector Público de la Salud (IMSS, ISSSTE, ISSSTEP, SEDENA, CREE, SMDIF).
- Hoja membretada y sellada.
- Nombre, firma y cédula profesional del MÉDICO ESPECIALISTA (De acuerdo al tipo de discapacidad).
- Clave CIE 10.
- Indicar el tipo de Discapacidad Permanente.
- Indicar la causa de la discapacidad, así como un breve historial clínico.
- Indicar el grado de discapacidad.
- Indicar el apoyo al que es sujeto (ya sea aparato auditivo, lentes, silla de ruedas, muletas, etc.).

Nota: la vigencia de la Constancia de Discapacidad Permanente será de un año.

b) Copia de Acta de nacimiento del solicitante.

- c) Copia de CURP del solicitante.
 - d) Copia de Comprobante de Domicilio reciente, no mayor a tres meses.
 - e) En caso de ser menor de edad, copia de identificación oficial vigente del padre o tutor.
 - f) Formulario de Consentimiento para el tratamiento de datos personales sensibles. En el supuesto de encontrarse impedido el solicitante para realizarlo, lo firmará la persona facultada para ello.
2. En caso de reposición por robo o extravío, deberá presentar:
 - a) Todos los requisitos señalados en el numeral 1.
 - b) Constancia de Hechos emitida por autoridad competente.
 3. En caso de reposición por vencimiento, desgaste por el uso ordinario o cambio de datos:
 - a) Todos los requisitos señalados en el numeral 1.
 - b) Credencial Nacional para Personas con Discapacidad Permanente.
- *El trámite es personal.
4. En caso de solicitar Jornadas de credencialización en los Municipios del Estado de Puebla, se deberá presentar:
 - a) Carta de solicitud dirigida a la persona titular de la Dirección de Inclusión y Rehabilitación Social del SEDIF.
 - b) Contar con un mínimo de 50 personas interesadas en el trámite.
 - c) Presentar en la Dirección de Inclusión y Rehabilitación Social del SEDIF los expedientes físicos, así como digitalizados en memoria USB, mismos que serán revisados por el personal a cargo del programa.
 - Los expedientes, tanto físicos como digitales deberán ser integrados de acuerdo a los numerales 1, 2 y 3, según las necesidades de cada solicitante de esta reglas de operación.
 - Posterior a la revisión, se dará respuesta al Municipio confirmando qué expedientes aplican al programa para que puedan integrar su padrón de beneficiarios del mismo. Así como también, se les informará que expedientes tendrían que modificar y/o complementar por falta de documentos de acuerdo a lo señalado en los numerales 1, 2 y 3, de estas reglas de operación.
 - d) En la Jornada de credencialización se atenderá a las personas del padrón de beneficiarios autorizado previamente.

e) El tiempo de entrega de la credencial es aproximadamente de un mes después de la jornada.

Nota: El trámite de la Credencial Nacional Para Personas con Discapacidad en todos los supuestos es personal, el horario de atención es de 9:00 am a 5:00 pm de lunes a jueves. La entrega de la misma será de manera inmediata, a excepción de las jornadas. El día viernes el módulo de credencialización realiza jornadas de credencialización en el interior del Estado, previa solicitud.

IX. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Derechos de los Beneficiarios

- Recibir la Credencial Nacional para Personas con Discapacidad
- Acceder a beneficios y descuentos en el pago de bienes y servicios, de acuerdo a convenios establecidos en cada uno de los Estados de la República Mexicana.

Obligaciones de los Beneficiarios

- Cumplir cabalmente con los criterios de elegibilidad y requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación.
- Hacer uso adecuado de la credencial.
- Presentar la credencial original para hacer válidos los beneficios.
- Se suspenderá el trámite de la credencial cuando el beneficiario:
 - No cuide su credencial y lleve más de tres reposiciones en un solo año.
 - Haga mal uso de la credencial (venta, intercambio, o cualquier otro análogo).

TRANSITORIOS

(De la PUBLICACIÓN de las Reglas de Operación del Programa de Programa “Credencial Nacional para Personas con Discapacidad (CRENAPED)”, publicada en el Periódico Oficial del Estado el lunes 24 de agosto de 2020, Número 16, Sexta Sección, Tomo DXLIV).

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entran en vigor a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se dejan sin efectos todas las disposiciones que se opongan a las presentes Reglas de Operación.

En la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veinte. La Jefa del Departamento de Inclusión Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla. **C. MICAELA EUGENIO MÁRQUEZ.** Rúbrica. La Titular de la Dirección de Inclusión y Rehabilitación Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla. **C. GUADALUPE PÉREZ NAVARRO.** Rúbrica. La Titular de la Unidad de Asistencia Social y Salud del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla. **C. DENISSE ORTIZ PÉREZ.** Rúbrica.